

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la profesora Eugenia Contín de Mota.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—El presente decreto deroga el No. 7306, del 17 de abril de 1951.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1086, que nombra a los señores Ingenieros Arif Abud Abréu, Fidias Dante Carrasco Dujarric y Silverio Augusto Andres Martínez Guzmán, Director General de Tránsito Terrestre y Encargados de Divisiones de la misma Dirección General, respectivamente.

(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1086

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Ingeniero ARIF ABUD ABREU, queda nombrado Director General de Tránsito Terrestre.

Art. 2.—El Ingeniero FIDIAS DANTE CARRASCO DUJARRIC, queda nombrado Encargado de la División de Investigaciones, Diseños y Operaciones, Dirección General de Tránsito Terrestre.

Art. 3.—El Ingeniero SILVERIO AUGUSTO ANDRES MARTINEZ GUZMAN, queda nombrado Encargado de la División de Seguridad y Vehículos de Motor, Dirección General de Tránsito Terrestre.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1087, que jubila con pensión del Estado a la señora Rogelia Pilar.

(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1087

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de treinta y cinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales, a la señora Rogelia Pilar.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.